



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

761

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL  
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL  
PARAGUAY - VENEZUELA (ACUER  
DO No. 21)

ALADI/AAP.R/21.1  
15 de agosto de 1983

Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de la República de Venezuela, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes presentados en buena y debida forma, convienen en celebrar el presente Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito el 30 de abril de 1983.

Artículo 1o.- Sustitúyese el Anexo II del mencionado Acuerdo por el Anexo del presente Protocolo.

Artículo 2o.- A partir del 30 de junio regirán: Las condiciones señaladas en el mismo que sean originarias del territorio de los respectivos países signatarios.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Caracas, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Moritz Eiris Villegas



//

ANEXO II

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA PARA  
LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

//

//

VENEZUELA

NABALALC	ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	GRAVAMEN		MARGEN DE PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
			TERCEROS PAISES	RESIDUAL		
1	2	3	4	5	6	7
04.04.1.01	04.04.01.01	Queso de pasta blanda tipo Colonia	35 + 15.- Bs./kg.	9 + 3,75 Bs./kg.	75	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
04.04.3.99	04.04.03.01	Queso de pasta dura, tipo Gruyère	35 + 15.- Bs./kg.	11 + 4,50 Bs./kg.	70	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
05.03.1.01	05.03.00.00	Crines en bruto (simplemente lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	15	9	40	Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.03.0.03	07.03.00.04	Cebollas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato	40	15	63	
07.03.0.04	07.03.00.99	Pepinos en salmuera, o presentados en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato	50	20	60	Importación reservada al Ejecutivo Nacional

764

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7
07.03.0.06	07.03.00.99	Zanahorias en <u>salmuera</u> , o presentadas en agua <u>sulfurosa</u> o adicionada de otras <u>sustancias</u> que aseguren <u>provisionalmente</u> su conservación, pero <u>sin</u> estar especialmente preparadas para su consumo inmediato	50	20	60	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
07.03.0.99	07.03.00.05	Espárragos ( <u>aspáragus</u> ) presentados en agua <u>sulfurosa</u> , acondicionados en envases no herméticos	50	10	80	
07.04.0.99	07.04.00.04	Cebollas <u>deshidratadas</u> , cortadas en trozos o <u>rodajas</u>	40	9	78	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
07.04.0.99	07.04.00.04	Cebollas <u>deshidratadas</u> , excepto cortadas en <u>trozos</u> o rodajas	20	9	55	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
07.04.0.99	07.04.00.05	Culantro y <u>perejil</u>	20	9	55	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
07.04.0.99	07.04.00.06	Pimientos <u>deshidratados</u> , cortados en trozos o <u>rodajas</u>	40	9	78	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
07.04.0.99	07.04.00.06	Pimientos <u>deshidratados</u> (excepto pimientos <u>dulces</u> ) excepto cortados en trozos o <u>rodajas</u>	20	9	55	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
07.04.0.99	07.04.00.99	Las demás <u>legumbres</u> y hortalizas (excepto <u>ajos</u> , <u>hongos</u> , papas, cebollas, <u>culantro</u> , <u>perejil</u> , pimientos, <u>zanahorias</u> y tomates) <u>deshidratadas</u> , <u>cortadas</u> en trozos o <u>rodajas</u>	40	9	78	Importación reservada al Eje cutivo Nacional

765

//

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7
07.04.0.99	07.04.00.99	Legumbres y hortalizas (excepto ajos, hongos, papas, cebollas, <u>cu</u> lantro, perejil, pimientos, zanahorias y tomates) deshidratadas excepto cortadas en trozos o deshidratadas	20	9	55	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
07.05.1.09	07.05.89.01	Arvejas, excepto para la siembra	15	10	33	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.05.1.32	07.05.89.04.01	Porotos negros, excepto para la siembra	20 + 1.- Bs./kg -	3 + 1.5 Bs./kg.	85	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.05.1.39	07.05.89.04.01	Porotos blancos y rosados	20 + 1.- Bs./kg -	9 + 4.5 Bs./kg.	55	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.05.1.39	07.05.89.04.99	Los demás porotos, excepto para la siembra	20	9	55	Importación reservada al Ejecutivo Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
07.05.1.99	07.05.89.05	Quinchonchos, excepto para la siembra	15	8	47	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría

266

vf

//

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7
07.05.1.99	07.05.89.99	Las demás legumbres de vaina secas, excepto arvejas, garbanzos, porotos, lentejas, lentejones y quinchonchos y los para la siembra	15	8	47	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
08.11.0.99	08.11.01.99	Las demás frutas conservadas excepto naranjas, enteras, peladas, cortadas en trozos, conservadas provisionalmente	20	3	85	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
09.03.0.01	09.03.00.00	Yerba mate canchada	50	1	98	Importación reservada al Ejecutivo Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
09.03.0.02	09.03.00.00	Yerba mate elaborada	50	1	98	Importación reservada al Ejecutivo Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
09.03.0.99	09.03.00.00	Los demás	50	1	98	Importación reservada al Ejecutivo Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
09.04.0.03	09.04.02.01	Pimientos dulces, molidos o pulverizados	50	15	70	Certificado Sanitario del país de origen

uf

//

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7	8
10.01.0.01	10.01.01.01	Trigo para la siembra	10	1	99	Importación reservada al Eje cutivo Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	
10.01.0.01	10.01.01.99	Los demás trigos	10	1	99	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	
10.07.0.02	10.07.01.01	Alpiste para la siembra	100	2	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	
10.07.0.02	10.07.89.01	Otros alpistes	100	2	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	
11.02.1.05	11.02.01.05	Grañones de maíz	100	20	80	Certificado Sanitario del país de origen	
15.07.1.01	15.07.01.01	Aceite de soja (soya), en bruto	100	5	95	Importación reservada al Eje cutivo Nacional	
15.07.1.02	15.07.02.01	Aceite de semillas de algodón, en bruto	100	5	95	Importación reservada al Eje cutivo Nacional	
15.07.1.03	15.07.03.01	Aceite de cacahuete o maní, en bruto	100	5	95	Importación reservada al Eje cutivo Nacional	
15.07.1.10	15.07.09.01	Aceite de palma, en bruto	100	1	99	Importación reservada al Eje cutivo Nacional	
15.07.1.12	15.07.10.01	Aceite de almendras de palma, en bruto	100	1	99	Importación reservada al Eje cutivo Nacional	

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7
15.07.1.13	15.07.14.01	Aceite de <b>ricino</b> , en bruto	35	10	71	
15.07.1.17	15.07.16.01	Aceite de <b>tung</b> , en bruto	20	1	95	
15.07.2.01	15.07.01.02	Aceite de <b>soja</b> (soya), purificado o refinado	100	8	92	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
15.07.2.02	15.07.02.02	Aceite de <b>semilla</b> de algodón, purificado o refinado	100	15	85	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
15.07.2.03	15.07.03.02	Aceite de <b>cacahuete</b> o maní, purificado o refinado	100	15	85	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
15.07.2.10	15.07.09.02	Aceite de <b>palma</b> , purificado o refinado	100	1	99	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
15.07.2.12	15.07.10.02	Aceite de <b>almendras</b> de palma, purificado o refinado	100	1	99	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
15.07.2.13	15.07.14.02	Aceite de <b>ricino</b> , purificado o refinado	35	10	71	
15.07.2.17	15.07.16.02	Aceite de <b>tung</b> , purificado o refinado	20	1	95	
15.08.1.03	15.08.01.99	Aceite de <b>tung</b> , cocido u oxidado	25	1	96	
15.08.4.03	15.08.01.99	Aceite de <b>tung</b> , estandolizado	25	1	96	
15.10.3.01	15.10.03.02	Alcohol <b>cetílico</b>	30	8	73	
15.10.3.02	15.10.03.03	Alcohol <b>esteárico</b>	30	8	73	
15.10.3.03	15.10.03.01	Alcohol <b>láurico</b>	30	9	70	
15.10.3.04	15.10.03.04	Alcohol <b>oleico</b>	30	8	73	
15.10.3.99	15.10.03.99	Los demás <b>alcoholes</b> grasos industriales	30	9	70	

769

//

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7	8
15.11.0.01	15.11.01.00	Aguas y lejías glicerinosas	20	5	75		270
16.03.1.02	16.03.01.00	Extracto de carne, en polvo	60	1	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	0
16.03.1.99	16.03.01.00	Los demás extractos de carne, <u>ex</u> cepto en pasta y en polvo	60	1	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	
16.03.2.01	16.03.01.00	Jugos de carne	60	1	98	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	
17.04.0.08	17.04.00.99	Dulce de zapallo en bocadillos y confites	100	26	74	Importación reservada al Eje cutivo Nacional	
20.02.1.03	20.02.03.00	Arvejas conservadas en recipientes herméticamente cerrados	60	18	70	Importación reservada al Eje cutivo Nacional	
20.02.1.99	20.02.06.00	Porotos (frijoles, frejoles) en recipientes herméticamente cerrados	70	21	70	Importación reservada al Eje cutivo Nacional	
20.02.1.99	20.02.89.02	Alcaparras, envasadas con peso bruto igual o inferior a 50 kg., en recipientes herméticamente cerrados	60	9	85	Importación reservada al Eje cutivo Nacional	

//

vf

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7
20.02.1.99	20.02.89.03	Alcaparras, envasadas con peso bruto superior a 50 kg., en recipientes herméticamente cerrados	60	18	70	
20.02.1.99	20.02.89.04	Tomates envasados con peso bruto igual o inferior a 50 kg., en recipientes herméticamente cerrados	60	12	80	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
20.02.1.99	20.02.89.04	Tomates envasados con peso bruto superior a 50 kg., en recipientes herméticamente cerrados	60	30	50	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
20.02.1.99	20.02.89.99	Las demás legumbres y hortalizas excepto pepinillos	70	21	70	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
20.02.2.03	20.02.03.00	Arvejas acondicionadas en otros envases	70	9	87	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
20.02.2.99	20.02.06.00	Porotos (frijoles, frejoles) acondicionados en otros envases	70	21	70	
20.02.2.99	20.02.89.02	Alcaparras envasadas con peso bruto igual o inferior a 50 kg., acondicionadas en otros envases	60	9	85	Importación reservada al Eje cutivo Nacional
20.02.2.99	20.02.89.03	Alcaparras envasadas con peso bruto superior a 50 kg., acondicionadas en otros envases	60	18	70	
20.02.2.99	20.02.89.04	Tomates envasados con peso bruto igual o inferior a 50 kg., acondicionados en otros envases	60	12	80	Importación reservada al Eje cutivo Nacional

277

//

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7	8
20.02.2.99	20.02.89.04	Tomates envasados con peso bruto superior a 50 kg., acondicionados en otros envases	60	30	50	Importación reservada al Ejecutivo Nacional	
20.02.2.99	20.02.89.99	Las demás legumbres y hortalizas, excepto pepinos acondicionados en otros envases	70	21	70	Importación reservada al Ejecutivo Nacional	
21.02.3.01	21.02.01.03	Yerba mate soluble	60	1	98		
21.02.3.99	21.02.01.03	Los demás extractos o esencias de mate y preparados a base de estos extractos o esencias	60	26	63		
21.07.0.05	21.07.89.05	Manteca de maní (cacahuete)	35	21	40	Importación reservada al Ejecutivo Nacional	
21.07.0.99	21.07.89.99	Proteínas vegetales texturizadas de soja	35	21	40	Importación reservada al Ejecutivo Nacional	
22.09.2.03	22.09.02.11.99	Caña paraguaya en envases de un litro o menos	30 + 30.- Bs./kg.	16		Permiso del Ministerio de Hacienda	
22.10.0.02	22.10.00.00	Vinagre de pomelo hasta el 6% de ácido acético	40	16	60	Importación reservada al Ejecutivo Nacional	
23.04.0.99	23.04.00.04	Tortas y expeller de soja (soya)	40	10	75	Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	
24.01.1.03	24.01.01.01	Tabaco tipo capa negra	20	1	95	Importación reservada al Ejecutivo Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría	

vf

//

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7
29.05.1.06	29.05.01.02	Mentol	5	1	80	
29.40.0.99	35.07.01.01.01	Tripsina	20	5	75	
29.40.0.99	35.07.01.14	Hialuronidasa	20	5	75	
29.40.0.99	35.07.01.15	Clorhidrato de lisozima	20	5	75	
30.01.2.01	30.01.02.01	Extracto de hígado	5	1	80	
30.05.1.01	30.05.01.01	Catguts	50	2	96	
32.01.0.02	32.01.01.02	Extracto de quebracho	1	0,5	50	
32.02.1.02	32.01.02.01	Tanino de quebracho	5	1	80	
33.01.1.04	33.01.01.03	Aceite esencial de cáscara de naranja	10	5	50	
33.01.1.06	33.01.01.05	Aceite esencial de citronela	25	1	96	
33.01.1.08	33.01.01.06	Aceite esencial de eucalipto	25	5	80	
33.01.1.09	33.01.01.99	Aceite esencial de lemon grass	25	5	80	
33.01.1.10	33.01.01.08	Aceite esencial de limón (C. limón-L.Burm) de limón mexicano (C. aurantifolia-Christmann-Swingle)	25	5	80	
33.01.1.11	33.01.01.09	Aceite esencial de menta	25	1	96	
33.01.1.12	33.01.01.10	Aceite esencial de palo de rosa	25	0,5	98	
33.01.1.13	33.01.01.12	Aceite esencial de petit grain	10	1	90	
33.01.1.99	33.01.01.02	Aceite esencial de anís	10	5	50	
33.01.1.99	33.01.01.04	Aceite esencial de cedrón	10	1	90	
33.01.1.99	33.01.01.99	Los demás aceites esenciales, excepto palosanto, cabreuva, cedro, clavo, sasafrás y cidra	25	13	50	

773

//

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7
34.01.1.01	34.01.00.99	Jabones industriales	30	16	47	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
34.01.1.02	34.01.00.01	Jabones de tocador	35	16	54	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
42.02.0.01	42.02.01.02	Artículos de viaje, de cuero	100	20	80	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
44.04.0.02	44.04.02.00	Maderas simplemente escuadrada de no coníferas. (Con aristas superiores a 25 cm. y que incluyan el Duramen)	30 + 0,20 Bs./kg.	15 + 0,10 Bs./kg.	50	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (*)
44.05.2.06	44.05.02.00	Madera de incienso, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30 + 0,60 Bs./kg.	10 + 0,20 Bs./kg.	66	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (**)
44.05.2.07	44.05.02.00	Madera de cedro simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30 + 0,60 Bs./kg.	20 + 0,40 Bs./kg.	33	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (**)
44.05.2.14	44.05.02.00	Madera de lapacho (ipés) simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30 + 0,60 Bs./kg.	15 + 0,30 Bs./kg.	50	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (**)

(\*) Para la partida 44.04.02.00 se establece un cupo global de 6.000 m<sup>3</sup> por un plazo de un año al término del cual se revisará atendiendo los requerimientos del mercado venezolano, y la oferta nacional de estos productos.

(\*\*) Para la partida 44.05.02.00 se estipuló un cupo global de 4.500 m<sup>3</sup>, con una vigencia de un año, al término del cual se revisará atendiendo los requerimientos del mercado venezolano, y la oferta nacional de estos productos.

//

//

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7
44.05.2.16	44.05.02.00	Madera de laureles, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30 + 0,60 Bs./kg.	15 + 0,30 Bs./kg.	50	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (**)
44.05.2.26	44.05.02.00	Madera de peroba, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor	30 + 0,60 Bs./kg.	15 + 0,30 Bs./kg.	50	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (**)
44.05.2.27	44.05.02.00	Madera de peteribí, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada de más de 5 mm. de espesor	30 + 0,60 Bs./kg.	15 + 0,30 Bs./kg.	50	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (**)
44.05.2.99	44.05.02.00	Madera de Guaya y Guatambú, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada de más de 5 mm. de espesor	30 + 0,60 Bs./kg.	15 + 0,30 Bs./kg.	50	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (**)
44.05.2.99	44.05.02.00	Madera de Yrirapyta, Curupay, Timbó simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada de más de 5 mm. de espesor	30 + 0,60 Bs./kg.	15 + 0,30 Bs./kg.	50	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría (**)

(\*\*) Para la partida 44.05.02.00 se estipuló un cupo global de 4.500 m<sup>3</sup> con una vigencia de un año en cuyo momento se revisará atendiendo los requerimientos del mercado venezolano, y la oferta nacional de estos productos.

775

//

//

Venezuela

776

1	2	3	4	5	6	7
44.08.0.01	44.22.90.01	Duelas	35	9	75	Certificado Sanitario del país de origen
44.09.2.01	44.09.0.99	Láminas o cintas de madera	30	5	86	Certificado Sanitario del país de origen
44.10.0.01	44.09.00.99	Madera simplemente desbastada o redondeada, sin tornear, curvar, ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, látigos, mangos de herramientas y análogos, excepto de caoba, ébano, nogal, palisandro y palo de rosa	30	10	67	Certificado Sanitario del país de origen
44.13.2.01	44.13.02.01	Parquets para pisos, sin ensamblar, de madera de no coníferas	90	12	87	Certificado Sanitario del país de origen
44.14.1.99	44.14.02.01	Maderas de no coníferas (excepto balsa), simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de hasta de 1 mm. de espesor	5	15	57	Certificado Sanitario del país de origen
44.14.2.99	44.14.02.99	Maderas de no coníferas (excepto balsa), simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de más de 1 hasta 5 mm. de espesor	100	15	85	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría

sp

//

1	2	3	4	5	6	7
44.23.0.01	44.23.00.01	Parquets para pisos	100	30	70	Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
44.23.0.02	44.23.00.99	Canceles y muros de madera	100	30	70	Incluye tableros constituidos por la unión por encolado de listones de madera simplemente aserrados, con medidas variables desde 2 hasta 5,40 m. de largo excepto panel fuerte
44.23.0.04	44.23.00.11	Casas, hangares y construcciones similares completas, prefabricadas, de madera	100	30	70	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
44.25.0.02	44.25.01.00	Herramientas y mangos para herramientas de madera	40	20	50	
44.25.0.99	44.25.01.00	Monturas de herramientas	40	20	50	
44.25.0.99	44.25.89.00	Monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos, de madera	40	20	50	
44.26.0.01	44.26.01.00	Bobinas de madera para la industria textil	100	11	89	
44.27.0.01	44.27.00.00	Artículos de adorno personal, de madera	100	26	74	
44.27.0.99	44.27.00.00	Los demás artículos de marquetería y de pequeña ebanistería	100	26	74	
55.01.0.01	55.01.02.02	Algodón sin cardar ni peinar, desmontado (incluso cocopado) de fibra de 32.75 mm. o más, con contingente en base a la producción nacional de algodón de cualquier largo de fibra sin mezcla	10 + 2 Bs./kg.	10		Importación reservada al Ejecutivo Nacional, Certificado Sanitario del país de origen, Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría

Venezuela

1	2	3	4	5	6	7
55.01.0.01	55.01.02.02	Algodón sin cardar ni peinar, desmotado (incluso cocopado) de fibra de 31,75 mm. o más, con contingentamiento en base a la producción nacional de algodón de cualquier largo de fibra, mezclado	10 + 2.- Bs./kg.	10		Importación reservada al Ejecutivo Nacional; Certificado Sanitario del país de origen; Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
65.02.0.01	65.02.00.99	Cascos de sombreros, de palma	50	26	48	
65.04.0.01	65.04.00.00	Sombreros y demás tocados trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia (trenzadas, tejidas o hechas de otra forma), estén o no guarnecidos	45	26	42	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
71.13.0.01	71.13.01.01	Orfebrería y otros artículos de plata esterlina (Ley 0,925), excepto joyas	80	26	68	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
92.02.0.02	92.02.89.01	Guitarras	L	0	100	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
92.02.0.03	92.02.89.99	Arpas	L	0	100	Importación reservada al Ejecutivo Nacional
97.06.0.03	97.06.02.99	Pelotas de fútbol	20	5	75	Importación reservada al Ejecutivo Nacional